



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
Comandancia

RESOLUCIÓN N° ⁷⁸...../2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 Y APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 21/25, SUSCRITO CON LA FIRMA JV SERVICIOS DE SIXTO JAVIER VARGAS ROMERO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/25, PARA LA “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS” CON I.D. N° 460.552.

Asunción, 24 de septiembre de 2025.

VISTO: La Nota N° 744 de fecha 02 de septiembre del año en curso, presentada por la Dirección de Administración y Finanzas del Comando en Jefe y Fuerzas Militares, por la cual solicita la ampliación del Contrato N° 21/25, suscripto con la empresa **JV SERVICIOS DE SIXTO JAVIER VARGAS ROMERO**, para la “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS” en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/25, con ID N° 460.552, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota N° 744 de fecha 02 de septiembre del año en curso, la Dirección de Administración y Finanzas del Comando en Jefe y Fuerzas Militares solicita la ampliación correspondiente al Contrato N° 21/25 suscripto con la empresa **JV SERVICIOS DE SIXTO JAVIER VARGAS ROMERO**, para la “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS”, por un monto máximo de **Gs. 40.182.033 (Guaraníes cuarenta millones ciento ochenta y dos mil treinta y tres)**, con la finalidad de satisfacer las necesidades de nuevos requerimientos surgidos durante la ejecución contractual de los servicios solicitados originalmente.

Que, la Ley N° 7.021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, en su **Artículo 67.- De la modificación de los contratos**, establece: *“Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20 % (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley”.*

Que, en la mencionada Ley de Suministros y Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 2.264/24, se confieren facultades a la Máxima Autoridad de la Convocante para autorizar lo solicitado.

Que, por Dictamen N° 13 de fecha 02 de septiembre de 2025 remitida por el administrador del contrato N° 21/25, recomienda la suscripción de una Adenda para la

...///



ampliación del Contrato N° 21/25, suscripto con la empresa **JV SERVICIOS DE SIXTO JAVIER VARGAS ROMERO**, para la “**ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS**” por un monto máximo **Gs. 40.182.033 (Guaraníes cuarenta millones ciento ochenta y dos mil treinta y tres)**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, por reunir las condiciones y procedimientos legales.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones y de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 7.021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario,

EL COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES

R E S U E L V E:

- 1°. Autorizar la suscripción de la Adenda N° 01 y la Ampliación del monto del Contrato N° 21/25 para la “**ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS**” suscripto con la empresa **JV SERVICIOS DE SIXTO JAVIER VARGAS ROMERO**.
- 2°. Imputar el monto solicitado, con cargo a los créditos asignados en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal año 2025, conforme al siguiente cuadro:

Ejercicio Fiscal 2025

Unidad Responsable	Monto Ampliación
(Programa 1.1.9) O.G. 311 FF 10 Comando en Jefe (COMANJEFE)	Gs. 11.313.234
(Programa 1.1.10) O.G. 311 FF 10 Comando de las Fuerzas Militares (FFMM)	Gs. 28.868.799
Total Ampliación	Gs. 40.182.033

- 3°. Dispóngase que la Unidad Operativa N° 1 - Comando en Jefe, inicie los trámites inherentes a la suscripción de la adenda al precitado Contrato, para la inclusión de las modificaciones aprobadas.
- 4°. Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar.



Cesar Augusto Moreno Landaira
GRAL. CESAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA
 Comandante de las Fuerzas Militares